

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 113-2010-PRES

Huacho, 12 de febrero del año 2010

VISTOS: Informe Nº 0019-2010-GRL/GRPPAT/OPRE/CAAC, de fecha 19 de enero de 2010, Carta S/N de fecha 09 de febrero de 2010; Informe Nº 199-2010-GRL/SGRAJ, de fecha 10 de febrero de 2010; Informe Nº 0118-2010-GRL/GRPPAT/OPRE/CAAC, de fecha 11 de febrero de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, y concordado con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con Informe Nº 0019-2010-GRL/GRPPAT/OPRE/CAAC, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que respecto al requerimiento de certificación presupuestal, para cumplir con los pagos de Arbitraje del Proyecto: **“Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias en Acaín, San Martín de Taucur, San Francisco de Huacho, Curay, Pachangara y San Pedro de Palpas”**; en tal sentido para hacer factible la atención de la certificación, se requiere emitir la Resolución;

Que, con Carta S/N de fecha de recepción 09 de febrero de 2010, el Secretario del Proceso Arbitral que se sigue con la empresa BWD Contratistas Consultores SAC, sobre la Obra: **“Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias en Acaín, San Martín de Taucur, San Francisco de Huacho, Curay, Pachangara y San Pedro de Palpas”**, remite los recibos por honorarios de los Árbitros que participan en dicho proceso;

Que, con Informe Nº 199-2010-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicita se ordene a quien corresponda el pago de los Árbitros y del Secretario Arbitral designado para dilucidar la controversia surgida entre



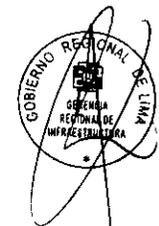
la empresa BWD Contratistas Consultores SAC y el Gobierno Regional de Lima, respecto a la Obra: **“Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias en Acaín, San Martín de Taucur, San Francisco de Huacho, Curay, Pachangara y San Pedro de Palpas”**;

Que, con Informe N° 0118-2010-GRL/GRPPAT/OPRE/CAAC, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que respecto al requerimiento de certificación presupuestal, para cumplir con los pagos de Arbitraje del Proyecto: **“Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias en Acaín, San Martín de Taucur, San Francisco de Huacho, Curay, Pachangara y San Pedro de Palpas”**; en tal sentido para hacer factible la atención de la certificación, se requiere emitir la Resolución Ejecutiva Regional que autorice su incorporación en el Presupuesto Institucional 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293, la misma que señala: *“La observancia del Ciclo del Proyecto es obligatoria. El Órgano Resolutivo de cada Sector autorizará la priorización de los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el inciso 11.6 del artículo 11° de la presente Ley”*;

Que, asimismo el inciso 11.6 del artículo 11° de la Ley N° 27293, señala: *“Asimismo, las Oficinas de Programación e Inversiones proponen al Órgano Resolutivo la priorización de los Proyectos de Inversión Pública que se encuentren en la fase de Inversión y en segundo lugar a los que se encuentren en la fase de Preinversión, respetando la observancia del Ciclo del Proyecto a que se refiere el literal a) del artículo 5° de la presente Ley”*;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 0019-2010-GRL/GRPPAT/OPRE/CAAC e Informe N° 0118-2010-GRL/GRPPAT/OPRE/CAAC, confirma la disponibilidad presupuestal por el monto de Ocho Mil Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/.8,003.00) y Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 12,000.00), respectivamente; para la atención del pago de los Árbitros y del Secretario Arbitral designado para dilucidar la controversia surgida entre la empresa BWD Contratistas Consultores SAC y el Gobierno Regional de Lima, respecto al Proyecto: **Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias en Acaín, San Martín de Taucur, San Francisco de Huacho, Curay, Pachangara y San Pedro de Palpas”**;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, que modifica



el artículo 86° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para los fines de la continuidad de los gastos en inversiones, el titular del pliego presupuestario en la fase de programación y formulación presupuestaria, deberán tener en cuenta los proyectos de inversión pública contenidos en el Presupuesto Multianual de la Inversión Pública, de acuerdo a la Programación Multianual de la Inversión Pública;

Que, en consecuencia, con la conformidad de la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procede la continuidad de la ejecución de los proyectos referidos en los considerandos precedentes, al existir opinión favorable al respecto;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, y;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20° y 21°, y en concordancia con el artículo 41, inciso a) de la ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR en el Ejercicio Presupuestal 2010, para la atención del pago de los Árbitros y del Secretario Arbitral designado para dilucidar la controversia surgida entre la empresa BWD Contratistas Consultores SAC y el Gobierno Regional de Lima, respecto al Proyecto: **Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias en Acaín, San Martín de Taucur, San Francisco de Huacho, Curay, Pachangara y San Pedro de Palpas**, el mismo que cuenta con asignación presupuestal, ascendente a Ocho Mil Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/.8,003.00) y Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 12,000.00), en virtud del Informe N° 0019-2010-GRL/GRPPAT/OPRE/CAAC e Informe N° 0118-2010-GRL/GRPPAT/OPRE/CAAC, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a las áreas firmantes y los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Nelson O. Chui Mejía
PRESIDENTE REGIONAL